



Arauca, Arauca, 13 de noviembre de 2020.

Asunto : **Estar a lo resuelto por el superior y ordena alegar**
Radicado : 81001 3331 001 2017 00211 00
Demandante : Wilson Méndez Díaz
Demandado : Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho

1. Visto el informe secretarial que antecede, se ordenará estar a lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Arauca, que mediante providencia 19 de diciembre de 2019 confirmó la decisión tomada por este Despacho sobre la excepción previa de caducidad.

2. Sería del caso proceder a fijar fecha para la continuación de la audiencia inicial, pero se observa que las partes no solicitaron la práctica de pruebas.

3. Por lo tanto, en aplicación a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 13 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se ordenará correr traslado para presentar alegatos de conclusión concediendo el término de diez (10) días de conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 181 de la ley 1437 de 2011.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: Estarse a lo resuelto por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca.

SEGUNDO: Tener como pruebas las aportadas por las partes en sus respectivas intervenciones.

TERCERO: Correr traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión escritos por el término de diez (10) días, de conformidad a lo establecido en el inciso final del artículo 181 del CPACA.

En la misma oportunidad señalada para alegar, podrá el Ministerio Público presentar el concepto si a bien lo tiene.

Para la recepción de los alegatos de conclusión y del concepto está habilitado el correo electrónico adm01arauca@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

OFMA1

Firmado Por:

JOSE ELKIN ALONSO SANCHEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2795ea9830e03b2716cde21adaa21623dd1f0a6f8780213d550f01d20edd6d6d

Documento generado en 13/11/2020 12:08:36 p.m.

Demandante: Alfredo Castellanos Jaimes y Otros
Radicado: 81001 3333 002 2013 00303 00

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>